

Contrato de Participación en el XI Congreso Estatal RITSI

En Madrid a **3** de **marzo** del **2020**

De una parte **Consejo General de Colegios Profesionales de Ingeniería en Informática - CCII** en adelante designada como EL PATROCINADOR, con número de CIF **G47670997** y domicilio social en **Calle Fernando III O Santo 13, 1º A Santiago de Compostela** representada por **Fernando Suárez Lorenzo** con DNI **32654057Z** en calidad de **Presidente**.

De otra parte, **Alicia Alonso Hernández** con DNI **51488890D** Presidenta de la Asociación "Reunión de Estudiantes de Ingenierías Técnicas y Superiores en Informática", en adelante RITSI, provisto de CIF **G83299487** con domicilio a estos efectos en Paseo de los Estudiantes S/N Delegación de Alumnos ESII UCLM Albacete (02006 - Albacete).

DECLARAN

1. Que el patrocinador está interesado en colaborar en la financiación de la realización del **XI Congreso Estatal RITSI**, en adelante EL EVENTO, y a promocionar y difundir la celebración del evento, a cambio de una participación en el mismo.
2. Que el patrocinado, RITSI, acepta la colaboración financiera del patrocinador y a cambio se compromete a permitir su participación en la celebración del evento dentro de las condiciones de su patrocinio.

En consecuencia, y reconociéndose recíprocamente las partes la capacidad legal necesaria, convienen en celebrar el presente contrato de patrocinio publicitario de publicidad con las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es el patrocinio de la celebración del evento que tendrá lugar en Madrid el día viernes 27 de marzo de 2020.

SEGUNDA. - Contraprestaciones.

- I. El patrocinador se compromete a aportar, con el objetivo de financiar la celebración del mencionado evento, la cantidad de **QUINIENTOS EUROS (500 €)** I.V.A no incluido, que pagará el 100% a QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la firma del presente contrato.
- II. Como contraprestación, y dentro de las condiciones inherentes al **PONENCIA ESPECIAL**, el patrocinado se compromete a permitir la participación del patrocinador en la celebración del evento, mediante:

- a. Logo de la App Móvil.
- b. Coffee Break.
- c. Logo GRANDE en la cartelería.
- d. Logo GRANDE en la página web.
- e. Logo GRANDE en el tríptico.
- f. Ticket de comida.
- g. Ponencia (90 personas)

Se indica expresamente que la organización y celebración de las ponencias incluidas en el presente contrato, corren a cuenta y riesgo del patrocinador, y la no asistencia a las mismas no genera el derecho a la devolución de las cantidades aportadas como patrocinio del evento.

- III. Asimismo, el patrocinado se compromete a incluir los signos distintivos del patrocinador en el material publicitario (cartelería, web, app móvil, e-mail de recomendación de ponencias, tríptico) relativo a la celebración del evento, siempre y cuando el patrocinio acordado lo contemple.

A tal efecto, el patrocinador proporcionará al patrocinado o a quien éste indique el material técnico necesario para la reproducción de sus marcas y anagramas.

- IV. El patrocinador será sometido a entrevistas grabadas, las cuáles serán usadas para un video promocional para el **XII Congreso Estatal RITSI** siempre y cuando el patrocinio acordado lo contemple.

También serán grabadas aquellas ponencias que se realicen en el **Track Principal** mediante un sistema de *Streaming*.

- V. El patrocinador podrá hacer también mención en todo el material publicitario de su propia actividad del patrocinio objeto de dicho contrato.

TERCERA. - Cesión de derechos.

Las partes no podrán ceder a terceros, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

CUARTA. - Duración y término del contrato.

El presente contrato se perfeccionará tras celebración del evento, con el correspondiente pago del precio acordado.

QUINTA. - Causas de extinción del contrato.

Además de las causas habituales de extinción recogidas en los art. 1156 y siguientes del Código Civil, se considerará causa de extinción del contrato el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEXTA. - Material de difusión.

El material de difusión será proporcionado por las empresas, como logotipos o carteles publicitarios, RITSI sólo podrá hacer difusión del contenido proporcionado pudiéndose añadir a su propia publicidad.

SÉPTIMA. - De la devolución del material suministrado

A la finalización del contrato, en caso de haber material suministrado, el patrocinado devolverá al patrocinador el material que este hubiera suministrado para la reproducción de sus signos distintivos.

OCTAVA. - Del domicilio a efecto de notificaciones.

Ambas partes designan como domicilios respectivos a efectos de notificaciones los que hacen constar en la cabecera de este Contrato, si bien podrá modificarlo mediante notificación fehaciente remitida a la otra parte.

NOVENA. - De la normativa aplicable.

El presente Contrato se registrará y será interpretado conforme a lo previsto en la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y en cuantas normas legales y reglamentarias sean concordantes con ella.

DÉCIMA. - Cláusula Penal.

El incumplimiento de este contrato conlleva la correspondiente indemnización a cargo de la parte incumplidora en cantidad igual a la mitad del patrocinio acordado.

UNDÉCIMA. - Cláusula de sumisión expresa.

Ambas partes contratantes de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se someten para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

DUODÉCIMA. - Método de pago.

El pago del patrocinio se realizará de una vez, el 100% de la cantidad total del patrocinio debe pagarse antes de la realización del evento.

Podrán hacer valer sus derechos de acceso, modificación y cancelación remitiendo una solicitud a juntadirectiva@ritsi.org.

Todos los datos solicitados anteriormente se utilizarán con fines administrativos, no siendo difundidos a terceros sin consentimiento escrito del titular según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente Contrato, por duplicado, el lugar y fecha arriba indicados.

P.P.
El patrocinador



Fdo.:

P.P.
Asociación RITSI



Fdo.: Alicia Alonso Hernández